



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA (FUNIBER) Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**

DECLARACIONES

I. De “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, en adelante “UNAH”:

- I.1 La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es la Institución Rectora de la Educación Superior donde se forman los profesionales que demanda el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, capacitándolos para el ejercicio profesional, responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes.
- I.2 Que tiene entre otras funciones, impartir la enseñanza superior a nivel nacional y realizar la investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población; planear y desarrollar la enseñanza y la investigación, dando especial atención a la formación de profesionales e investigadores, en las disciplinas científicas y culturales más directamente relacionadas con el desarrollo socioeconómico regional y nacional.
- I.3 Que su representante legal es la Rectora, con capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación.
- I.4 Que para los fines de este Acuerdo específico señala como su oficina central en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” Boulevard Suyapa”, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central de la Republica de Honduras actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Acuerdo JDU-013 de fecha 24 de Abril del 2009.

II.- De “LA FUNIBER”:

- II.1 Que es una Fundación legalmente constituida conforme a las leyes españolas denominada Fundación Universitaria Iberoamericana (CIF G-62060421) (Inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 1375).



II.2 Que tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica y a la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas y de los sectores económicos y sociales, desarrollando su labor por medio de programas y actividades de estudio y formación continuada, potenciando la participación de empresas y de otras entidades en las actividades de formación permanente y extensión tecnológica, para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora tecnológicos, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de su objetivo principal.

II.3 Que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio.

II.4 Que el doctor Santos Gracia Villar, en su carácter de Presidente de la Fundación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.5- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este Convenio el ubicado en Paseo García Faria 29, 08005 Barcelona, España

III. De las PARTES:

ÚNICA En virtud de lo anterior y con fundamento en los estatutos de “**LA UNIVERSIDAD**”, y de conformidad a las declaraciones antes señaladas, las partes están conformes en suscribir el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para colaborar en la puesta en marcha de programas académicos en temas diversos, bajo la modalidad de educación a distancia con entorno virtual, para contribuir a la formación permanente y mejorar el potencial de académicos y profesionales interesados.



SEGUNDA. Entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA FUNIBER” se constituye una comisión de seguimiento académico integrada por cuatro personas, dos por parte de la Universidad y dos por parte de Funiber, que tendrá por objeto:

- a) Establecer el programa anual de actividades durante la vigencia del presente convenio, el cual especificará los programas académicos que se ofrecerán de manera simultánea durante este periodo.
- b) Proponer acuerdos específicos de colaboración entre ambas partes complementarios al presente convenio.
- c) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de ambas Instituciones, los procedimientos de comunicación y enlace.
- d) Acordar los procedimientos más adecuados para el otorgamiento de las becas disponibles.
- e) Dar seguimiento al avance de cada usuario en sus estudios hasta finalizar el programa académico en el que se encuentre inscrito, supervisando el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos.

TERCERA. “LA UNIVERSIDAD” y “LA FUNIBER” designarán a un coordinador académico por cada programa o varios de ellos siempre y cuando converjan sobre la misma temática. Las funciones del coordinador académico se consignan en el Anexo 1 de este convenio.

CUARTA. “LA FUNIBER” se compromete a:

- a) Desarrollar programas académicos de formación continua y de posgrado en las áreas temáticas que se acuerden con “LA UNIVERSIDAD”.
- b) Elaborar y proporcionar los materiales necesarios para conducir el desarrollo de dichos programas.
- c) Enviar la documentación correspondiente a cada alumno, así como poner a su disposición un servicio de “centro de llamadas” para que pueda hacer las consultas necesarias.
- d) Aportará una cantidad de 50 medias becas de estudio por cada programa académico, cada una de ellas equivalente al 50% del costo del programa correspondiente organizado a través de la modalidad de educación a distancia y en entorno virtual, Dichas becas se otorgarán para aquellas solicitudes cuyas características socioeconómicas así lo ameriten.
- e) Estudiar formas de colaboración y búsqueda de proyectos audiovisuales y multimedia en apoyo a los programas académicos que se lleven a cabo conjuntamente, así como de ayuda a trabajos para maestrías y tesis doctorales y



aquellas otras iniciativas que tiendan a la mejora de la enseñanza y la investigación.

- f) En coordinación con **“LA UNIVERSIDAD”** localizar otros posibles patrocinadores para facilitar el acceso a los programas académicos de los alumnos con pocos recursos.

QUINTA. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Determinar los requisitos de los estudiantes que deseen matricularse en los programas académicos ofrecidos conjuntamente con **“LA FUNIBER”**.
- b) Aportar un coordinador académico para cada área de conocimiento y supervisar el desempeño y, en su caso, sustituirlo si los resultados no fueran satisfactorios para alguna de las partes, cuyas funciones se mencionan en el anexo.
- c) Facilitar sus instalaciones de cómputo, biblioteca y laboratorio a aquellos alumnos que lo requieran, siempre y cuando cuenten con la autorización del Coordinador Académico.
- d) Otorgar una credencial a los alumnos matriculados en alguno de los programas académicos que se ofrezcan conjuntamente y reconocerle los mismos derechos que a los demás alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- e) Otorgar la certificación académica correspondiente, la cual será con validable en las universidades miembros de **“LA FUNIBER”**, si así fuera requerido por el alumno.
- f) Conjuntamente con **“LA FUNIBER”**, adaptar los programas académicos a la normatividad y características ecológicas del país.
- g) La Universidad será la encargada de tramitar y obtener la autorización ante las autoridades pertinentes para la realización de los Programas correspondientes.

SEXTA. En tanto **“LA FUNIBER”** cubrirá del 30% al 50% del costo total del programa para el caso de los alumnos becados, cada becario cubrirá el restante. En el caso de los alumnos que no resulten beneficiados con una beca de estudios, deberán cubrir el 100% de los costos totales del programa correspondiente.

Para el pago del importe del curso que deberán hacer los estudiantes, **“LA FUNIBER”** indicará la institución y cuenta bancaria en la cual deberán hacerse los depósitos.

Al importe del curso, cuya cuantía varía en función de la beca recibida por el alumno, se adicionará un 10% por concepto de tasa universitaria, emisión de título y otros gastos administrativos. Este porcentaje será abonado por **“LA FUNIBER”** a la cuenta de **“LA UNIVERSIDAD”** en el momento que el importe total del curso haya



sido cancelado por el alumno. Si se consiguiesen otros patrocinadores para facilitar el acceso de los alumnos de escasos recursos, el porcentaje de la cuota seguirá siendo el mismo que en el caso anterior.

SÉPTIMA. “LA FUNIBER” acepta la total responsabilidad financiera y económica de las actividades a su cargo (documentación, publicidad, profesorado, coordinación y servicio de *atención al alumno*, desarrollo del campo virtual) correspondiéndole, por tanto, asumir en plenitud sus gastos y resultados.

OCTAVA. “LA FUNIBER” se compromete a cumplir con las obligaciones del presente convenio, directamente por sí misma y a través de la entidad que la represente en el país, según los distintos aspectos que cubre este instrumento.

NOVENA. El personal de cada parte que participe en la realización del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. En caso de que intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personal, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LA UNIVERSIDAD**” ni con “**LA FUNIBER**”.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración ~~de tres~~ (3) años a partir de la fecha de su firma y luego evaluar los resultados y renovarlo si fuese conveniente para ambas instituciones, a menos que alguna de las partes mencione lo contrario con 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. En caso de que este convenio no fuera prorrogado, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA FUNIBER**” mantendrán su colaboración hasta la conclusión de los estudios del último de los estudiantes matriculados durante el periodo de vigencia.

DÉCIMOPRIMERA.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán hacerla de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por representantes sin afectar la validez de las obligaciones contraídas.

DÉCIMOSEGUNDA.- Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del presente convenio o relacionado con el directa



o indirectamente, se resolverán de común acuerdo sin intervención de otras instituciones.

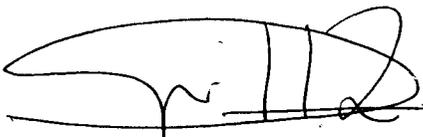
DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

POR "LA UNIVERSIDAD"


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA



POR "LA FUNIBER"


GUILLERMO RODRIGUEZ NAVARRETE
EL REPRESENTANTE LEGAL